

Manta



3076517

CA

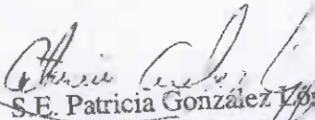
No. O-USG&GD-PGL-2018-963
Manta, 28 de Diciembre de 2018

Señora
Betty Elizabeth López Avila
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 060-ALC-M-JOZC-2018 - (1) Lote de terreno ubicado en el Barrio "Santa Elena" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta", emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor de la señora **Betty Elizabeth López Avila**.

Atentamente,


S.E. Patricia González López

SECRETARIA MUNICIPAL (E)
Elab. María Mendoza



Manta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 060-ALC-M-JOZC-2018.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO "SANTA ELENA"
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA.

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 25 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 060-JOZC- BARRIO "SANTA ELENA" -PARROQUIA ELOY ALFARO -CANTON MANTA. - A FAVOR
LA SRA. LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la





implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los





afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH portadora de la cédula de ciudadanía No. 131257181-1, solicita la legalización de un terreno ubicado en el barrio "Santa Elena", de la parroquia Eloy Alfaro perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 046-LEGALIZACION-DPOT-JZO-2017, de fecha mayo 23 de 2018, la Arq. Mayra Susara Romero Montalvan Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial (E), ir forma: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que "REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO", en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el barrio Santa Elena, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra debidamente cercado y actualmente tiene una construcción de carácter definitivo. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código A-203, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 9,80m - Calle 310; Atrás: 9,80m - María Luzmila Avila; Costado Derecho: 12,60m - Avenida 204; Costado Izquierdo: 12,60m - Magdalena del Pilar Avila. Área Total: 123,46m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre de LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás.

Que, mediante Informe de Amenaza de la propiedad de la señora Lopez Betty, con número de trámite No. I-DGR-MPM-2018-203 de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Manuel Barberán Macías Director de Gestión de Riesgos del GAD-Manta, informa: El día 16 de noviembre de 2018, se realizó un recorrido en el predio, donde se

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 050-JOZC - BARRIO "SANTA ELENA" - PARROQUIA ELOY ALFARO - CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



pudo constatar mediante inspección óptica a la propiedad de la Sra. Lopez Betty se encuentra en una zona de Medio Riesgo, ya que su topografía es una caída de pendiente la cual tiene una inclinación de entre 20° a 25°, dicha caída ha sido mitigada por la construcción de muros de H.A., y sobre estos muros el montaje de la respectiva vivienda de la señora mencionada con esto prevendría los movimientos en masa (Deslizamiento), además dicha propiedad se encuentra ubicada a 35mts del cauce del Rio Burro que atraviesa por este sector y con esto mitiga la amenaza por eventos hidrometeoro-lógicos (inundaciones) cabe recalcar que la vivienda en el terremoto del 16 de abril de 2016 solo padeció daños en mampostería. Como conclusión se manifiesta que, en base al informe de amenaza del sector, se deberán tomar en consideración todas las recomendaciones establecidas planteadas por la Dirección de Gestión de Riesgo del GAD – Manta, que se detallan a continuación: - Recomendaciones: El presente informe da a conocer la amenaza existente en el predio antes mencionado, por lo cual se deberán realizar las siguientes recomendaciones: El predio de la familia mencionada se encuentra representada por eventos de amenazas geológicas (Deslizamientos) ya que su propiedad está asentada en una pendiente con una caída de 20° a 25° la misma que dicha infraestructura antes de realizarla colocaron un muro de H.A., con su relleno respectivo para que la vivienda sea construida a nivel de carretera, mitigando los movimientos en masa (DESLIZAMIENTOS). Se recomienda realizar las canalizaciones de aguas lluvias en las propiedades de la Sra. Lopez Betty. Tomar como referencia el informe de amenaza existente por la pendiente de 20° a 25° que generaría eventos geológicos (Deslizamientos) pero que ha sido mitigado con la construcción de muro, relleno y la construcción de la vivienda a nivel de carretera representado por Google Earth. Para todos los trámites correspondientes se deberá tomar en cuenta el informe presentado por la Dirección de Riesgos del GAD-Manta.

Que, mediante Memorando No. M-ACR-JCM-2018-599, de fecha 07 de junio del 2018, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que, revisadas las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el barrio Santa Elena, de la parroquia Eloy Alfaro, a nombre de la posesionaria Sra. Betty Elizabeth Lopez Avila, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento, la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: 3076517000. Valor por metros cuadrados del bienio del 2018: \$28.00 dólares. Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, mediante Oficio No. O-DOPM-MOV-2018-0584 de fecha junio 05 de 2018, la Ing. Marcela Ordoñez Villavicencio, Directora de Obras Públicas GADM-Manta adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, de fecha 5 de junio de 2018, el mismo que informa en su parte pertinente, que de acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con la solicitante Sra. Lopez Avila Betty Elizabeth, pudimos constatar que

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 060-JOZC- BARRIO "SANTA ELENA" -PARROQUIA ELOY ALFARO -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



posee un lote de terreno, en donde se encuentra edificada una vivienda de hormigón, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. LOTE. Ubicación: Santa Elena. Parroquia: Eloy Alfaro. Cantón: Manta. Topografía: Regular. EDIFICACIÓN. Estructura: Hormigón. Paredes: Mampostería. N.º de Pisos: Dos Plantas. Cubierta: Losa. Estado: Habitable. EDIFICACIÓN 2. Estructura: Madera. Paredes: Madera. N.º de Pisos: Dos Plantas. Cubierta: Zinc. Estado: Habitable. Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante, y no se afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Socio-económico No. I-GTH-BECQ-2018-325 de fecha 05 de octubre de 2018 suscrito por la Lcda. Beatriz Elizabeth Cedeño Quiroz Trabajadora Social de la Dirección de Gestión de Talento Humano GADM- Manta, en atención a la solicitud presentada por el Dr. Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador Síndico Municipal mediante memorando N.º: M-D GJ-AAV-2018-1342; Informa: El viernes 05 de octubre del presente, me trasladé al barrio Santa Elena para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. De acuerdo con el Análisis Técnico realizado, se menciona que habiendo realizado la visita a la Sra. Lopez Avila Betty Elizabeth con C. I.: 1312571811 quien reside en el barrio Santa Elena, se constata que su núcleo familiar está conformado por su conviviente, dos hijas y sus padres que viven con ella; comenta que sus padres se encuentran con problemas de salud. En relación con las condiciones de la vivienda, la señora comenta que se encuentra habitando esta vivienda hace 23 años, toda su vida ha vivido con sus padres, este terreno fue herencia de su abuela materna, la casa es de construcción de hormigón armado, dos plantas con una losa, la misma que manifiesta que la han podido ir construyendo poco a poco con esfuerzo y sacrificio. Según la información que nos proporciona la entrevistada, manifiesta que ella junto con su mamá tienen una tiendita y que con eso se ayudan ya que su esposo es quien trabaja eventualmente, su padre trabaja como chofer transportando material pesado, no cuentan con un ingreso mensual fijo, y que lo poco que ganan es para solventar los gastos de la familia y gran parte para cubrir las necesidades básicas como es la salud, se evidencia un estrato económico bajo. De acuerdo con la valoración profesional, realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico de la Sra. Lopez Avila Betty Elizabeth, se evidencia recursos económicos bajos y un nivel de vida con necesidad de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que la Sra. Lopez Avila Betty Elizabeth, habita en su bien inmueble desde hace 23 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su literal c) del Art. 8. En este sentido le corresponde cancelar el 10% del bien.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 060-JOZC- BARRIO "SANTA ELENA" -PARROQUIA ELOY ALFARO -CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH / ELABORADO: Abg. Carlos Andrés Palacio Pablo.



Manta



Que, mediante Oficio No. O-DG-CVDM-2018-066, de fecha 18 de octubre de 2018, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta informa: En respuesta al Memorando No. M-DGJ-AAV-2018-1393 de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por la señora Lopez Avila Betty Elizabeth con respecto a la compraventa del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina de fecha 05 de junio de 2018, así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado del suelo estipulado en el Memorando No. M-ACR-JCM-2018-599, de fecha junio 7 del 2018 suscrito por el CPA. Javier Cevalos M. Director de Avalúos, Catastro que es de \$28,00; y el área a legalizar de acuerdo con el Oficio No. 046-LEGALIZACION-DPOT-JZO-2017, de fecha 23 de mayo de 2018 suscrito por la Arq. Mayra Susana Romero Montalvan Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial (E) que es de 123,46m², tomando en consideración el Informe Socio - Económico No. I-GTH-BECQ-2018-325 de fecha 5 de octubre de 2018 suscrito por la Lcda. Beatriz Elizabeth Cedeño Quiroz, Trabajadora Social GAD Manta, sobre el cobro del 10%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberán pagar la señora Lopez Avila Betty Elizabeth por la compraventa del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de USD. \$. 345,69 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, mediante Informe No.- I-DGJ-AAV-2018-733 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador, informa que: En virtud de las normas legales expuestas y de los informes emitidos por las Direcciones técnicas Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial, de Avalúos y Catastros y Registros, de Obras Públicas, de la Dirección Financiera, informe Socio Económico por la Trabajadora Social, Informe de Gestión de Riesgos, y conforme a lo prescrito en el Artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicado en el barrio Santa Elena de la parroquia Eloy Alfaro, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, del cual se determinó que se encuentra en una zona de Medio Riesgo, realizando recomendaciones al bien inmueble a legalizar, lo que deberá ser tomado en cuenta por parte del GAD Manta y por el adjudicatario Informe que da a conocer la amenaza existente en el predio antes mencionado, para lo cual se deberá realizar las siguientes recomendaciones. El predio de la familia mencionada se encuentra representada por eventos de amenazas geológicas (Deslizamientos) ya que su propiedad está asentada en una pendiente con una caída de 20° a 25° la misma que dicha infraestructura antes de realizarla colocaron un muro de H.A., con su relleno respectivo para que la vivienda sea construida a nivel de carretera, mitigando los movimientos en masa

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 060-JOZC- BARRIO "SANTA ELENA" -PARROQUIA ELOY ALFARO -CANTON MANTA. -- A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.





Manta



(DESLIZAMIENTOS). Se recomienda realizar las canalizaciones de aguas lluvias en las propiedades de la Sra. Lopez Betty. Tomar como referencia el informe de amenaza existente por la pendiente de 20° a 25° que generaría eventos geológicos (Deslizamientos) pero que ha sido mitigado con la construcción de muro, relleno y la construcción de la vivienda a nivel de carretera representado por Google Earth. Para todos los trámites correspondientes se deberá tomar en cuenta el informe presentado por la Dirección de Riesgos del GAD-Manta. El predio posee la Clave Catastral: 3076517000, y comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 9,80m - Calle 310; Atrás: 9,80m - María Luzmila Avila; Costado Derecho: 12,60m - Avenida 204; Costado Izquierdo: 12,60m - Magdalena del Pilar Avila. Área Total: 123,46m².; Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO a favor del señor LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH, pagando el valor por el derecho de tierra en base a los parámetros que lo estipula el art. 8 de la ordenanza antes mencionada, conforme al avalúo de 28,00 dólares cada metro cuadrado del valor del suelo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro Y Registro, y del informe socio económico que determina la situación actual del poseionario se ha determinado el valor a cancelar la cantidad de USD\$ 345,69 dólares, que representa el 10% del valor total de lote, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Cantón Manta, y que constituirá el título de dominio del adjudicatario.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 123,46m², ubicado en el barrio "Santa Elena", de la Parroquia Eloy Alfaro, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta, del cual se determinó que se encuentra en una zona de Medio Riesgo, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 9,80m - Calle 310; Atrás: 9,80m - María Luzmila Avila; Costado Derecho: 12,60m - Avenida 204; Costado Izquierdo: 12,60m - Magdalena del Pilar Avila. Área Total: 123,46m²., considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$ 28,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que la poseionaria no tiene capacidad económica, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal c), esto es el 10%, teniendo la señora LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH que cancelar la cantidad de \$345,69.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 060-JOZC- BARRIO "SANTA ELENA" - PARROQUIA ELOY ALFARO - CANTON MANTA. - A FAVOR DE LA SRA. LOPEZ AVILA BETTY ELIZABETH / ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pablo.



Manta



Titulo de Dominio de la Adjudicataria. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o los beneficiarios.

TERCERO: Disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado por el lapso de tres (3) años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el barrio "Santa Elena", de la Parroquia Eloy Alfaro, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA



COMPROBANTE DE PAGO

No. 121802

MUNICIPIO O GOBIERNO LOCAL		ESTADO	RECEPCION		CONTROL	TOTAL D.E.
LOPEZ ATLA UBTY BUNBITH		13/03/2011	8	088878	428613	
CONCEPTOS						
DESCRIPCIÓN			TÉRMINO VENTA		VALOR	
PARO POR CANCELADO DE PAGO DE TRABAJO AJUJADO DE UN CATE DE RESERVA EN EL BARRIO EN EL BAR DE LA PARROQUIA ESTY ALFARO DEL CANTON MANABÍ SEGUN RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004 ALC-VI-1000-2011			VENTA DE TERRENO ALDV AL TRAGC		345,69	
			TITULO ALV-2388		345,69	
			SECCION 0488889		345,69	
			94,131		0,00	

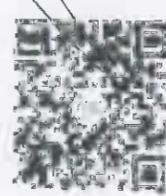
Este documento está disponible electrónicamente

Código de Verificación (CV):



1383182812

Este comprobante es válido para ser utilizado en línea. Manténgalo en línea o envíe copias electrónicas. Escanee el código QR.



CANCELADO